

**SUAD RAQUEL MANSSUR VILLAGRÁN**  
**SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el artículo 47 letra k) de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) establece entre los casos de cesación definitiva de funciones, para la o el servidor público, la cesación definitiva *"por compra de renuncias con indemnización"*;

**QUE** con fecha abril 1 de 2011 entra en vigencia el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, a partir de su publicación en el Registro Oficial, el cual fue modificado mediante reforma publicada en el Registro Oficial No. 489, Suplemento, de 12 de julio de 2011 ;

**QUE** el artículo 8 de la citada reforma dispone añadir a continuación del artículo 108 del Reglamento General a la LOSEP, un artículo innumerado titulado "Cesación de funciones por compra de renuncias con indemnización", que prescribe que las instituciones del Estado podrán establecer planes de compra de renuncias obligatorias con indemnización conforme a lo determinado en la letra k) del artículo 47 de la Ley Orgánica del Servicio Público, debidamente presupuestados, en virtud de procesos de reestructuración, optimización o racionalización de las mismas;

**QUE** el precitado artículo in numerado a continuación del artículo 108 del Reglamento General a la LOSEP dispone que el monto de la indemnización que tendrán derecho a recibir las o los servidores que cesen definitivamente en sus funciones por compra de renuncias obligatorias con indemnización, será de cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio y hasta por un valor máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, el cual se pagará en efectivo; y ordena que las servidoras y servidores públicos deberán cumplir obligatoriamente estos procesos de compra de renuncias obligatorias con indemnización aplicados por la administración;

**QUE** mediante Memorando No. SC-INAF-DPYP-G-12-0130 de fecha 27 de enero de 2012 la Dirección de Planificación y Presupuesto señala que dentro del Presupuesto 2012 para la Superintendencia de Compañías existe la disponibilidad de recursos en la partida presupuestaria 510710 "Por Compra de Renuncias" para la desvinculación de personal de la institución;

**QUE** mediante Resolución No. ADM-12-002 de 13 de febrero de 2012, se resolvió aprobar el Plan de Renuncias Obligatorias con Indemnización para el personal de la Superintendencia de Compañías y autorizar la plantilla de los servidores y servidoras de la Institución que forman parte del mencionado Plan; y,

**QUE** mediante Resolución No. ADM- 03536 de fecha diciembre 29 de 2003 con vigencia de 30 del mismo mes y año, el ex Superintendente de Compañías, Fabián Albuja Chaves, nombró al economista Fausto Aníbal Alava Pesantes, como Especialista de Control 1 del Departamento de Inspección de Compañías,



SUPERINTENDENCIA

## DE COMPAÑÍAS

**QUE** mediante Resolución No. IAF-RRHH-G-2008-0105 de fecha 31 de diciembre de 2008, con vigencia 31 del mismo mes y año, la ex Intendente Administrativo y Financiero, ingeniera Marina Centanaro Rodríguez, resuelve cambiar de denominación de Analista de Programación 1 a Especialista de Control 1 y traspasar la partida a la Dirección de Investigación y Desarrollo de Mercado de Valores de la Intendencia de Compañías de Quito, cargo que desempeña actualmente; y,

**EN** uso de las atribuciones que le confiere la Ley,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CESAR** definitivamente de las funciones del puesto de Especialista de Control 1 de la Dirección de Investigación y Desarrollo de Mercado de Valores de la Intendencia de Compañías de Quito al economista Fausto Aníbal Alava Pesantes, con partida presupuestaria No. 2955 y remuneración mensual unificada de USO \$ 1.418,21 por compra de renuncia con indemnización, en base al artículo 47 letra k) de la Ley Orgánica del Servicio Público, a partir del día 16 de febrero de 2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER** al señor economista Fausto Aníbal Alava Pasantes, por los servicios prestados a la institución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** el pago de la indemnización de conformidad con lo dispuesto en la reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** a la Dirección Nacional de Recursos Humanos y la Dirección Nacional Financiera la ejecución de la presente resolución.

Dada en Guayaquil, 16FEB ~

**SUAD RAQUEL MANSSUR VILLAGRÁN**  
**SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS**